

RECARGOS DEL 50%

1. SERVICIOS PRESTADOS EN HORARIO NOCTURNO.
2. SERVICIOS PRESTADOS EN JORNADA Y HORARIO FESTIVO, A EFECTOS LOCALES.
3. SERVICIOS POR CAMBIO COMPLETO AMARRADERO.
4. SERVICIOS PRESTADOS EN ENTRADAS Y SALIDAS DIQUES O CARRO DE VARADERO.
5. SERVICIOS PRESTADOS A BUQUES EN LA ZONA SEGUNDA,
6. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ZONA TERCERA.

SE CONSIDERA NOCTURNO, CUANDO AL MENOS LA MITAD DE DICHO SERVICIO SE REALICE ENTRE LAS 22.00 HORAS Y LAS 07.00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.

Habiéndose detectado un error en el cálculo del importe relacionado en el cuadro "Por horas de servicio", EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2009, RESUELVE su rectificación de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el siguiente resultado:

| | | | |
|-----------------------|--------|--------|----------|
| POR HORAS DE SERVICIO | 627,90 | 742,13 | 1.035,19 |
|-----------------------|--------|--------|----------|

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 19 de enero de 2009 no ha sido aprobada aún.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio

1.806

Autoridad Portuaria de Las Palmas**ANUNCIO****1.858**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE CARGA, ESTIBA, DESESTIBA, DESCARGA Y TRANSBORDO DE MERCANCÍAS EN EL PUERTO DE LAS PALMAS.

El Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba (SESTIBA) celebrado el 2 de diciembre de 2008, tras analizar el presupuesto de funcionamiento para el ejercicio 2009, presupuesto que no fue aprobado, llega a las siguientes conclusiones:

1ª) Las principales incertidumbres que se vinculan al mantenimiento de los costes de la Sociedad son los siguientes:

1. En el ejercicio 2008 como consecuencia de la crisis económica global, se han realizado 14.208 turnos de trabajo menos de los inicialmente presupuestados.

2. Se prevé para el ejercicio 2009 un descenso del número de turnos de trabajo, como consecuencia de la disminución de los tráficos de importación, aún mayor del experimentado en 2008, que podría alcanzar al 10% de los turnos asociados a los tráficos locales.

2ª) Siendo la única fuente de ingresos de SESTIBA las cuotas repercutidas a las empresas estibadoras por los turnos realizados, de mantenerse las circunstancias expuestas, harían falta unos ingresos adicionales para cubrir los costes sociales que genera la Sociedad de 1.217.281,85 €.

3ª) Para cubrir el desfase presupuestario descrito solamente caben las siguientes acciones:

- Incrementar el número de turnos de trabajo realizados, lo cual no depende de la voluntad de SESTIBA ni de las empresas estibadoras, sino de la evolución de los tráficos.

- Reducir los costes salariales y sociales que soporta SESTIBA, derivados del sostenimiento de la actual plantilla de trabajadores: Para ello, el Consejo de Administración ha tomado una serie de medidas destinadas a lograr dicho objetivo, entre las que destacan:

- Presentación de un expediente de regulación de empleo, que actualmente se encuentra en fase de consulta.

- Continuación del proceso negociador del Convenio Colectivo, con el objetivo buscado de adecuar las retribuciones del personal a la realidad actual del mercado.

- Eliminación de cualquier capítulo de gasto que no sea estrictamente necesario para el funcionamiento de la Sociedad, aspecto que se viene materializando desde la entrada en funcionamiento del Plan de Viabilidad y Saneamiento de SESTIBA.

- Incrementar las cuotas por turno a repercutir a las empresas estibadoras: En última instancia, el referido Consejo de Administración de SESTIBA de 02 de diciembre pasado resolvió efectuar una facturación complementaria a las empresas estibadoras, por importe de 750.466,00 €, con el objetivo de permitir cubrir los gastos generados en el ejercicio 2008, y no repercutidos al turno como consecuencia del descenso en los mismos, y permitir que los ingresos generados por la Cuota Fija de la Tarifa Máxima Empresarial se sigan aplicando, en los porcentajes marcados en el Plan de Viabilidad, al saneamiento del déficit histórico generado en la Sociedad

Este último acuerdo es el que tiene relación directa en el incremento propuesto de los valores asociados al incremento de las tarifas Máximas Empresariales de Estiba, así como de la Cuota Fija de Estiba asociada.

El descenso de ingresos en la Sociedad de Estiba, consecuencia del descenso del número de turnos de trabajo, y su posterior repercusión en facturas individuales a las empresas estibadoras, son consecuencia de una evolución soportada a lo largo de todo el ejercicio 2008. El IPC ha tenido un comportamiento errático, con una subida muy importante durante los primeros 6 meses del ejercicio, y un descenso continuado al final del mismo, mientras que el incremento de costes asociado ha sido soportado durante todo el 2008.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas, ha de velar para que la repercusión de costes planteada para el mantenimiento de los costes de SESTIBA, a las empresas estibadoras, pueda ser absorbida en parte y repercutida en otra, por las empresas, garantizando el funcionamiento y la continuidad de las mismas, y por ende, del modelo de desarrollo portuario en el Puerto de Las Palmas, así como mantener los preceptos.

Por otra parte, el día 12 de enero de 2009 se celebró, tal y como establece en el artículo 80 de la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, el Consejo de Navegación y Puertos en el Puerto de Las Palmas, del que forman parte los usuarios de los servicios básicos u organizaciones que los representen y las organizaciones sectoriales de trabajadores y prestadores de servicios más representativas. En dicho Consejo, los representantes de la Asociación de Consignatarios y Estibadores de

buques propusieron una subida de la tarifa vigente del 4,2% que corresponde al Índice de Precios de Consumo Armonizado, aunque la documentación aportada que se adjunta como ANEXO I proponía el 19,1%.

Tras una amplia deliberación por parte de los asistentes, se somete a votación la propuesta de subida del 4,2% expuesta por los representantes de la Asociación de Consignatarios y Estibadores de buques, dando el siguiente resultado:

A favor: 6

En contra: 0

Abstenciones: 6

Una vez cumplido el trámite de consulta al Consejo de Navegación, la Autoridad Portuaria de Las Palmas basándose en todos los datos aportados así como los propios datos de que dispone la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y teniendo en cuenta los resultados del Consejo de Navegación, el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con fecha 13 de enero de 2009, eleva al Consejo de Administración propuesta de actualización de la tarifa del servicio portuario básico de carga, estiba, desestiba, descarga y transbordo de mercancías en el Puerto de Las Palmas, en un incremento del 2,4% sobre los dos conceptos que componen dicha tarifa (importe máximo de la tarifa por la prestación del servicio portuario básico y cuota empresarial).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales y por la competencia conferida por el artículo 40.5 de la Ley 27/1992, de 26 de diciembre, así como las disposiciones concordantes de la ley 48/2003, este Consejo de Administración, en sesión celebrada el 19 de enero de 2009, ACUERDA por mayoría,

INCREMENTAR EN UN 2,4% EL IMPORTE MÁXIMO DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO, NO AFECTANDO DICHO INCREMENTO A LA CUOTA EMPRESARIAL, CON ARREGLO AL SIGUIENTE CUADRO:

| OPERACIONES | Rdto. Mínimo | Und | Tarifa | Cuota |
|--|-----------------|-----|--------|-------|
| Atados de hierro | Entre 450 y 350 | Tm | 12,58 | 0,79 |
| Atados de madera | Entre 300 y 250 | Tm | 20,44 | 0,79 |
| Baja temperatura | | Tm | 83,89 | 0,79 |
| Barrido | | HOM | 200,70 | 0,00 |
| Bobinas y Preeslingados | Entre 550 y 450 | Tm | 15,20 | 0,79 |
| Car Carrier | Entre 150 y 115 | Tm | 17,05 | 0,79 |
| Chatarra a granel | | Tm | 42,08 | 0,11 |
| Desperdicios de papel | | Tm | 25,27 | 0,11 |
| Fruta exportación festivo diurno | | Tm | 21,25 | 0,34 |
| Fruta exportación festivo nocturno | | Tm | 26,61 | 0,34 |
| Fruta exportación laboral diurno | | Tm | 16,77 | 0,34 |
| Fruta exportación laboral nocturno | | Tm | 22,02 | 0,34 |
| Fruta exportación lateral festivo diurno | | Tm | 18,51 | 0,34 |

| | | | | |
|--|-----------------|----|--------|------|
| Fruta exportación lateral festivo nocturno | | Tm | 23,47 | 0,34 |
| Fruta exportación lateral laboral diurno | | Tm | 13,29 | 0,34 |
| Fruta exportación lateral laboral nocturno | | Tm | 16,59 | 0,34 |
| Fruta exportación lateral Sábado 08,00 horas | | Tm | 16,47 | 0,34 |
| Fruta exportación Sábado 08,00 horas | | Tm | 19,15 | 0,34 |
| Graneles con grúa HMK | 900 | Tm | 4,88 | 0,11 |
| Graneles Terminal Pública | Entre 350 y 225 | Tm | 9,40 | 0,11 |
| Mercancía General Grupo 1 | Entre 25 y 16 | Tm | 172,70 | 0,79 |
| Mercancía General Grupo 2 | Entre 63 y 41 | Tm | 77,09 | 0,79 |
| Mercancía General Grupo 3 | Entre 100 y 65 | Tm | 51,95 | 0,79 |
| Mercancía General Grupo 4 | Entre 138 y 90 | Tm | 41,25 | 0,79 |
| Mercancía General Grupo 5 | Entre 175 y 114 | Tm | 33,80 | 0,79 |
| Mercancía General Grupo 6 | Entre 213 y 138 | Tm | 28,10 | 0,79 |
| Mercancía General Grupo 7 | Entre 250 y 163 | Tm | 24,47 | 0,79 |
| Mercancía General Grupo 8 | Entre 288 y 187 | Tm | 20,81 | 0,79 |
| Mercancía General Grupo 9 | Entre 325 y 211 | Tm | 18,40 | 0,79 |
| Mercancía General Grupo 10 | Entre 363 y 236 | Tm | 16,93 | 0,79 |
| Mercancía General Grupo 11 | Entre 400 y 250 | Tm | 15,73 | 0,79 |
| Paletizado escotilla | Entre 200 y 100 | Tm | 28,40 | 0,34 |
| Paletizado lateral | Entre 300 y 200 | Tm | 18,98 | 0,79 |
| Pertrechos y Carnadas | 10 | Tm | 211,09 | 0,79 |
| Pertrechos y Carnadas | 30 | Tm | 416,62 | 0,79 |
| Pertrechos y Carnadas | 60 | Tm | 163,70 | 0,79 |
| Pertrechos y Carnadas | 85 | Tm | 106,71 | 0,79 |
| Pertrechos Pelágicos | | Tm | 109,98 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas | Hasta 30 | Tm | 175,10 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas | Hasta 45 | Tm | 118,71 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas | Hasta 60 | Tm | 76,57 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas | Hasta 75 | Tm | 67,60 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas | Hasta 90 | Tm | 59,64 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas | Hasta 100 | Tm | 52,41 | 0,79 |

| | | | | |
|--|-----------|----|--------|------|
| Pesca Congelada: Descarga cajas | Hasta 105 | Tm | 48,45 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas | Hasta 145 | Tm | 48,05 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00 | Hasta 30 | Tm | 180,01 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00 | Hasta 45 | Tm | 122,44 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00 | Hasta 60 | Tm | 79,09 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00 | Hasta 75 | Tm | 69,94 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00 | Hasta 90 | Tm | 61,74 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00 | Hasta 100 | Tm | 54,24 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00 | Hasta 105 | Tm | 48,79 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Descarga cajas Sábados 08,00 | Hasta 145 | Tm | 49,87 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas | Hasta 40 | Tm | 71,23 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas | Hasta 55 | Tm | 65,63 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas | Hasta 70 | Tm | 55,63 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas | Hasta 85 | Tm | 52,42 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas | Hasta 110 | Tm | 44,92 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas | Hasta 145 | Tm | 41,13 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00 | Hasta 40 | Tm | 73,47 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00 | Hasta 55 | Tm | 67,98 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00 | Hasta 70 | Tm | 57,70 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00 | Hasta 85 | Tm | 54,49 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00 | Hasta 110 | Tm | 46,78 | 0,79 |
| Pesca Congelada: Carga de Cajas Sábado 08,00 | Hasta 145 | Tm | 42,97 | 0,79 |
| Recepción y entrega bobinas y preeslinado | | Tm | 3,78 | 0,00 |
| Recepción y entrega coches | | Tm | 12,06 | 0,00 |
| Recepción y entrega fruta exportación festivo diurno | | Tm | 3,91 | 0,00 |
| Recepción y entrega fruta exportación festivo nocturno | | Tm | 5,29 | 0,00 |
| Recepción y entrega fruta exportación laboral diurno | | Tm | 3,01 | 0,00 |
| Recepción y entrega fruta exportación laboral nocturno | | Tm | 4,17 | 0,00 |
| Recepción y entrega fruta exportación sábados | | Tm | 3,28 | 0,00 |
| Recepción y entrega general grupo 1 | | Tm | 72,59 | 0,00 |
| Recepción y entrega general grupo 2 | | Tm | 19,71 | 0,00 |

| | | | | |
|---|----------------|-----|--------|------|
| Recepción y entrega general grupo 3 | | Tm | 18,05 | 0,00 |
| Recepción y entrega general grupo 4 | | Tm | 14,60 | 0,00 |
| Recepción y entrega general grupo 5 | | Tm | 12,08 | 0,00 |
| Recepción y entrega general grupo 6 | | Tm | 10,06 | 0,00 |
| Recepción y entrega general grupo 7 | | Tm | 9,45 | 0,00 |
| Recepción y entrega general grupo 8 | | Tm | 9,03 | 0,00 |
| Recepción y entrega general grupo 9 | | Tm | 7,50 | 0,00 |
| Recepción y entrega general grupo 10 | | Tm | 7,03 | 0,00 |
| Recepción y entrega general grupo 11 | | Tm | 6,39 | 0,00 |
| Rodantes | | U | 36,92 | 0,11 |
| Ro-Ro Mixto | | Tm | 19,03 | 0,79 |
| Sacos y Fardos | | U | 4,04 | 0,79 |
| Terminal de Contenedores-Contenedores gancho | | Tm | 58,83 | 0,79 |
| Terminal de Contenedores-Contene. Gancho operativa tierra | | U | 30,65 | 0,00 |
| Terminal de Contenedores-Contenedores Spreader | Entre 115 y 98 | Tm | 54,09 | 0,79 |
| Terminal de Contenedores-Transbordo Internacional | | U | 53,27 | 1,66 |
| Terminal de Contenedores-Transbordo operativa tierra | | U | 30,65 | 0,00 |
| Terminal de Contenedores-Operativa en tierra | | U | 30,65 | 0,00 |
| Terminal Rodante cabotaje interinsular | | U | 50,54 | 0,00 |
| Terminal Rodante operativa en tierra | | U | 37,07 | 0,00 |
| Trabajos complementarios | | HOM | 163,84 | 0,00 |
| Trabajos complementarios pelágicos | | HOM | 163,84 | 0,00 |
| Transbordo de cajas buques abarloados operación conjunta | 40 | Tm | 93,02 | 0,79 |
| Transbordo de cajas buques abarloados operación conjunta | 75 | Tm | 85,30 | 0,79 |
| Transbordo de cajas buques abarloados operación conjunta | 116 | Tm | 56,88 | 0,79 |
| Transbordo de piezas buques abarloados operación conjunta | 40 | Tm | 90,38 | 0,79 |
| Transbordo de piezas buques abarloados operación conjunta | 62 | Tm | 82,78 | 0,79 |
| Trincaje de Contenedores | | U | 16,17 | 0,00 |

Esta resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P).

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración de fecha 19 de enero de 2009 no ha sido aprobada aún.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de las Palmas en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil nueve.

Vº Bº EL PRESIDENTE, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

LA SECRETARIA, María Bosch Mauricio.

1.804

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

1.859

No habiéndose podido notificar a la entidad mercantil “Stockage y Gestión de Automóviles de Canarias, S.L.” la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 15 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se notifica dicho Acuerdo a la referida entidad.

RESOLUCIÓN

En sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2008 el Consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas adoptó el siguiente Acuerdo:

Inadmitir por extemporáneo el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad mercantil Stockage y Gestión de Automóviles de Canarias, S.L. contra la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de fecha 14 de julio de 2008, por lo que se declara la caducidad de la concesión demanial, otorgada a esta sociedad, sobre una superficie de 41.610 m2 para la construcción

de un edificio con destino a “Almacenamiento y gestión de vehículos”, situada la Zona Franca del Puerto de Arinaga, comportando la pérdida de las garantías constituidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el ACTA de la sesión del Consejo de fecha 15 de diciembre de 2008 no ha sido aprobada aún.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de enero de dos mil nueve.

EL PRESIDENTE, Javier Sánchez Simón Muñoz.

1.803

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

1.860

No habiéndose podido notificar a la entidad mercantil “Expelan, S.L.” la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 15 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente Anuncio en el Boletín oficial de la Provincia se notifica dicho Acuerdo a la referida entidad.

RESOLUCIÓN

En sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2008 el Consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas RESOLVIÓ:

DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por Lidia Esther Brito Robayna, en nombre y representación de la entidad Expelan, S.L.